

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12057

ALVAREZ ARIAS, Rudesindo; hijo de Ramón y Antonia, natural de Salas de la Ribera, Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León), estado casado, oficio labrador, de veintisiete años; domiciliado últimamente en el citado Salas de la Ribera; procesado por haber faltado a la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marrodriga Merino, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en Vitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marrodriga Merino. JG—6133

12058

ARJONA MATEO, Antonio; natural de Almargen, partido judicial de Oampillas, provincia de Granada; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, número 2. 13197

12059

ARROYO SIMON, Salvador; hijo de Manuel y Jenara, natural de Barba de Puerto, provincia de Salamanca, estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; sus señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, barba y boca regulares, color bueno, frente ancha, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Barba de Puerto, provincia de Salamanca; procesado por haber faltado al llamamiento hecho por Real orden de 26 de Septiembre del año actual; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante don José Martínez Oteisox, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en la Plaza de Valladolid.—Valladolid, 31 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, José Martínez. JG—6136

12060

BLAZQUEZ, Pedro; natural de Villa-rejo del Valle (Ávila), profesión dependiente, de unos veintitrés años, estatura baja, grueso, color moreno, barba muy cerrada pero afeitada, y viste pantalón verde de lana, americana negra y pelliza oscura; domiciliado últimamente en la calle de San Marcos, número 6, farmacia;

procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó será puesto en la Cárcel en clase de preso comunicado a disposición de dicho señor Juez. 13182

12061

COBO COBO, José; hijo de Manuel y Carlota, natural de Esles, partido de Villacarriego, estado soltero, profesión labrador de dieciocho años; domiciliado últimamente en Liérganes; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santander, a fin de constituirse en prisión a las resultas de la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13193

12062

El llamado Manolo; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por atentado a la Guardia Municipal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, sito en la calle del Almirante Apodaca, número 2. 13195

12063

ESCOBAR, Francisco (a) El Pampli; hijo de Federico; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Rodrigo de Triana; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, a responder de los cargos que le resultan, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar. 13175

12064

ESFIGO CANELA, José; hijo de Jaime y Antonia, natural de Figuerola, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Figuerola (Tarragona); procesado por prófugo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante D. Ramón Rodríguez Delgado de Mendoza, Capitán, Juez instructor, del segundo Batallón del tercer Regimiento de Infantería de Marina, de guarnición en Cartagena; en la inteligencia que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Cartagena, 4 de Noviembre de 1912.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. JM—6123

12065

FERNANDEZ ALONSO, Justo; hijo de Mamerto y Agustina, natural de Guardo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, de estatura 1,638 metros, sin más señas; domiciliado últimamente en dicho Guardo; procesado por haber faltado a la incorporación, dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Pedro Marrodriga Merino, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vitoria, 30 de Octubre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marrodriga Merino. JG—6134

12066

FERNANDEZ QUIROS, Miguel; domiciliado últimamente en el Puerto de Santa María, Santa Clara, 22; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del Puerto de Santa María. 13188

12067

FRANCO, Juan, conocido por el Sevillano y por el Catilines; como de treinta y

seis á treinta y ocho años, con residencia en Sevilla, en el barrio de Triana, de estatura regular, con bigote negro, que en los últimos días del mes de Agosto del corriente año estuvo en la feria de Calañas, provincia de Huelva, vistiendo traje de color plomo y mascota del mismo color; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue por robo de metálico a Esteban Romero Conde, vecino de Calañas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13201

12068

GARCIA RODRIGUEZ, Domingo; hijo de Ignacio y Carmen, natural de Fasnia, Ayuntamiento de Illescas, provincia de Canarias, estado soltero; domiciliado últimamente en Fasnia, provincia de Canarias; procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Mantel Escrivá Román, residente en esa Plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 20 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Escrivá Román. JG—6131

12069

GONZALEZ GARCIA, José Antonio; natural de Cadaval, partido judicial de Trivieso, estado soltero, profesión paraguero ambulante, de diecisésis años, hijo natural de Benita; procesado por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Verín, en el término de diez días, para ser constituido en prisión. 13202

12070

GONZALEZ MOLINA, Cristóbal; de cuarenta y tres á cuarenta y ocho años, natural de Alba de Tormes; comparecerá, en término de veinte días, ante la Audiencia Provincial de Ávila, para que cumpla el resto de la pena que lo fué impuesta en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción de Cobreiro, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 13224

12071

MARTIN CASTILLA, Antonio y Francisco Bueno Tobar, de treinta y tres y treinta años, respectivamente, profesión labradores, estado casados; domiciliados últimamente en Orgiva, de donde son naturales; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Orgiva, a prestar declaración en causa sobre estafa á los mismos y ofrecerles los procedimientos. 13186

12072

MARTINEZ TABERO, Miguel; hijo de padres desconocidos, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión mecánico, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rosales, número 7, principal; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia. 13176

12073

MARTINEZ MARTINEZ, Germán Eloy; hijo de Domingo y Josefina, natural de Villamediana, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en Logroño; procesado por la falta de concentración á días; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES								PA								PA								
	CON PASAJEROS				SIN PASAJERO				POR SEXO				POR EDAD				PA				PA				
	— BANDERA		— BANDERA		— BANDERA		— BANDERA		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 9 años.		De 9 a 19 años.		De 20 a 59 años.		De más de 60 años.				
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante....	7	12	—	—	19	13	22	30	774	2.735	625	1.938	149	797	15	97	90	608	633	1.965	36	70			
Almería....	5	9	4	5	6	8	26	66	756	3.345	581	3.153	175	692	57	300	89	991	573	2.494	32	60			
Baleares....	10	14	—	—	3	1	8	11	105	183	141	136	54	47	1	1	31	9	154	170	9	3			
Barcelona ..	13	11	12	7	2	10	14	2	1.201	1.924	850	1.243	342	681	105	200	182	410	902	1.286	12	28			
Cádiz....	58	55	2	3	19	12	40	31	1.018	3.742	751	2.907	207	835	76	354	58	768	861	2.595	19	21			
Canarias....	4	9	51	15	9	5	396	420	439	830	335	682	104	148	50	86	44	260	329	471	14	13			
Castellón....	—	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Coruña....	4	3	9	28	6	1	47	35	373	6.656	303	4.610	70	2.046	38	617	18	2.575	312	3.437	5	9			
Gerona....	—	—	—	—	2	13	3	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Granada....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Guipúzcoa..	2	—	—	—	3	3	15	6	—	4	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—	
Huesca....	—	1	4	3	17	14	70	65	52	17	19	16	58	1	12	—	7	8	33	9	—	—	—	—	
Lugo....	—	—	—	—	—	5	9	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Málaga....	7	15	9	9	9	12	23	31	150	558	120	355	30	203	22	115	10	116	110	319	8	9			
Murcia....	2	6	4	4	3	12	26	28	555	1.633	486	1.137	69	501	22	80	49	177	455	1.316	27	65			
Oviedo....	1	2	—	5	7	—	14	—	—	51	1.345	42	974	9	371	5	85	4	66	42	593	—	—		
Pontevdra.	2	2	29	47	2	—	3	3	1.873	9.374	1.908	6.490	475	2.894	215	713	107	2.954	1.470	5.633	29	11			
Sanander....	1	5	7	2	13	21	31	31	616	600	494	422	116	178	50	55	45	185	503	351	12	6			
Sevilla....	—	—	—	—	12	2	25	27	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Tarragona....	3	—	—	—	21	24	28	25	15	—	12	—	3	—	—	—	—	—	—	15	—	—	—	—	
Vaioncia....	2	—	—	0	—	—	82	5	30	308	29	214	1	64	—	28	1	84	29	195	—	1			
Vizcaya....	7	3	5	7	43	43	71	61	43	625	31	402	12	223	—	43	8	280	32	347	3	5			
TOTALES..	128	147	130	131	197	194	910	897	8.139	31.390	6.229	24.699	1.910	9.691	668	2.774	743	10.031	6.460	21.181	206	300			
Resumen de los nros en entradas.	1.104	961	1.162	1.015	1.555	1.589	7.702	7.384	80.933	115.355	69.593	81.610	50.335	33.707	6.938	9.793	9.382	28.632	71.355	75.437	1.968	1.225			
Total desde Enero.	1.232	1.108	1.298	1.149	1.752	1.783	8.612	8.281	38.012	149.705	75.327	106.399	32.245	43.338	7.606	12.507	13.125	38.666	77.775	69.018	2.174	1.525			
Total del exceso de Salida á Entrada..									51.633																

NOTA.—En el mes de Junio salieron por los puertos de la provincia de Huelva ocho niños cuyo sexo no consta.
Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general, Ángel Galarza.

Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Pontevedra, D. Enrique Alvarez Martínez.—Zaragoza, 30 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Alvarez. JG-6137

12074

MARTINEZ SÁNCHEZ, José; de veinte años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Guadalupe, número 9; procesado por atentado á la Guardia municipal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Salvador, de Sevilla, sito en Almirante Apodaca, número 2. 18194

12075

MASCARELL CATALÁ, Evaristo; marinero de la Armada, natural de Sudrántre (Valencia), de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Sudrántre; procesado por destreza; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Cuerpo de Infantería de Marina, tercero Regimiento, D. José Piñana, en Cartagena.—Cartagena, 2 de Noviembre de 1912.—El Teniente, Juez instructor, Leopoldo Rodríguez. JM-6122

12076

MONSERRAT LARRIPA, Daniel; cabo

de cañón de la dotación del guarda costas acorazado *Numerancia*, natural de Siresa (Huesca), hijo de D. Rafael y D. Pascuala, de estado soltero, de veintiún años; procesado por el delito de primera deserción; comparecerá en este Juzgado, en el término de quince días, ante el Teniente de Navío, Juez instructor, D. Leopoldo Rodríguez y Berceno.—A bordo, Arsenal de la Carraca, 1º de Noviembre de 1912. El Teniente de Navío, Juez instructor, Leopoldo Rodríguez. JM-6122

12077

MONTALBO REDONDO, Teófilo; hijo de Mariano e Inés, natural de Villarrubia,

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

■ TUTÓ GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

sula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

■ S. = Salida.)

■ SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

■ POR PROFESIÓN (de 9 a 19, de 20 a 59 años y de más de 60).

■ POR NACIONALIDAD

Cuya edad no consta:	■												■												
	Agricultores.		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesionales liberales.		Funcio- narios civiles del Estado.		Milita- res.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
3	3	611	1.885	1	1	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	142	760	744	2.082	30	53
3	3	521	2.958	2	2	12	6	5	5	3	3	6	2	3	1	3	3	3	3	153	576	724	3.722	32	123
3	3	14	66	6	20	29	23	11	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	127	67	173	157	22	26
3	3	476	571	60	167	163	213	56	24	4	2	2	1	14	56	22	8	4	7	300	676	1.004	1.759	197	165
4	4	177	2.129	13	41	441	272	5	8	4	4	20	5	16	17	75	1	2	2	249	841	801	3.438	217	304
2	3	136	539	6	18	95	32	15	10	12	2	7	7	32	37	1	2	2	76	111	213	757	226	73	
3	3	18	215	4.195	18	21	44	83	17	14	3	3	2	2	1	4	2	17	38	1.085	319	6.625	54	31	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	63	214	12	20	24	28	1	6	3	3	1	1	6	5	1	1	22	163	128	555	22	3		
4	4	428	995	3	89	5	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	91	474	516	1.490	39	148	
3	2	54	4	700	21	78	9	70	3	3	3	3	3	3	3	3	3	5260	2	95	50	1.328	1	17	
52	63	948	7.812	97	169	107	181	13	7	2	3	1	17	3	7	78	22	350	447	1.706	8.861	167	513		
3	3	93	353	119	92	121	11	32	2	2	2	2	2	21	1	2	6	96	139	585	562	25	33		
3	3	14	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	15	3	3	3	3		
3	3	28	106	3	14	3	12	1	4	3	3	3	3	3	3	3	3	1	54	28	302	2	6		
3	3	2	10	2	9	11	33	16	297	1	3	3	3	1	3	1	5	1	6	230	32	611	11	14	
62	91	3.635	21.723	574	1.823	1.058	1.086	171	478	30	6	37	5	38	121	81	135	109	317	1.681	6.321	7.046	32.852	1.003	1.523
320	238	42.356	60.901	5.373	4.642	12.750	6.541	1.418	2.171	154	70	346	124	344	502	1.147	1.139	1.488	447	17.293	28.757	79.560	100.073	10.372	6.247
382	329	45.991	82.624	5.947	5.965	18.803	7.027	1.589	2.646	184	76	383	129	352	623	1.223	1.274	1.597	764	18.980	35.076	66.606	141.025	11.465	7.775

Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Palencia, de veinticuatro años, de estado soltero, de oficio labrador, estatura 1,622 metros; domiciliado últimamente en el citado Villarrabé; procesado por haber faltado a la incorporación dispuesta en 26 de Septiembre próximo pasado; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante don Pedro Marroquín Merino, Juez instructor del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que no efectuarlo será declarado rogado.—Vitoria, 30 de Octubre de 1912.—El Coman-

dante, Juez instructor, Pedro Marroquín Merino.

JG—6135

12078

NAVARRO PASAMAR, Juan; hijo de Juan y Clara, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años, de estado soltero, oficio del campo, estatura 1,580 metros; domiciliado últimamente en Gallur; procesado por la falta grave de no haberse incorporado a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Ricardo Segura Brieva, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Infante, número 5, de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 28 de Octubre

de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Segura.

JG—6138

12079

OLIVER UJALDÓN, Ramón; hijo de Antonio y María, natural de Tíjola (Almería), de veinticuatro años, de estado soltero, oficio jornalero; vecindado últimamente en Tíjola; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, D. Manuel Alcántara Pedraza.—Granada, 26 de Octubre de 1912.—El Co-

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. = Entrada. S. = Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

PROVINCIAS marítimas.	TOTAL de pasajeros.	EUROPA														
		Alemania.		Bélgica.		Francia.		Gibraltar.		Gran Bretaña.		Italia.		Portugal.		
		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante.....	774	2.735	>	>	>	>	8	>	>	>	>	>	>	>	2	
Almería.....	756	3.845	>	>	>	>	80	129	>	>	>	>	>	>	>	
Baleares.....	195	183	>	>	>	>	338	170	>	>	2	>	75	>	9	
Barcelona.....	1.201	1.924	>	>	>	>	>	>	32	>	3	>	4	>	9	
Chídiz.....	1.018	3.742	>	33	37	>	8	>	5	>	76	6	3	1	18	
Canarias.....	439	830	>	>	>	>	>	>	>	>	56	80	>	1	>	
Castellón.....	373	6.656	>	>	>	>	10	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coruña.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	
Granada.....	4	>	2	>	>	>	>	>	>	>	50	13	>	>	3	
Guipúzcoa.....	52	17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	1	>	5	313	>	6	>	2	>	
Lugo.....	150	558	5	>	>	>	>	12	>	607	17	>	>	>	>	
Málaga.....	555	1.638	>	>	>	>	>	>	>	>	95	95	>	>	10	
Murcia.....	51	1.345	>	>	>	>	7	1	>	>	29	>	>	>	>	
Oviedo.....	1.873	9.374	10	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	
Pontevedra.....	610	600	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Santander.....	15	>	>	>	>	>	14	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sevilla.....	30	305	>	>	>	>	30	121	>	>	13	2	>	>	>	
Tarragona.....	43	625	1	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTALES.....	8.139	34.380	61	87	8	502	433	42	920	314	231	82	9	35	18	
Resumen de los meses anteriores....	89.933	115.325	499	386	57	8	2.606	2.219	150	2.068	2.094	1.916	843	249	168	121
Total desde Enero ..	98.072	149.705	550	423	63	8	8.108	2.652	192	2.988	2.408	2.147	925	252	203	139

(1) En el epígrafe Oíros están comprendidos los países siguientes:

De Europa... { E. = Austria, 31; Gre
S. = Austria, 1, y Ho
De África... { E. = Cabo Verde, 5; Co
S. = >

Madrid, 21 de Octubre de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

mandante, Juez instructor, Manuel Alcántara. JG-6126

12080

PALMA SOTO, Gregorio; natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en la Carrasca; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado del Arsenial.—Carrasca, 20 de Octubre de 1912.—José González. JM-6124

12081

FIRIS SALAZAR, Miguel; natural de Fregenal de la Sierra, de estado soltero, profesión limpiabotas, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Mérida; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, para reducirle a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar en Derecho. 13185

12082

ROMÁN DIEZ, Santiago; hijo de Ma-

nuel y de Anastasia, natural de Saquillo, Ayuntamiento de Valdeprado, provincia de Santander, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, vecindado en Saquillo, provincia de Santander, distrito militar de la sexta Región, de 1.658 metros de estatura; domiciliado últimamente en Saquillo, provincia de Santander; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Carlos Gil de Arevalo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 30 de Octubre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Gil. JG-6129

12083

VILLALON MARTINEZ, Rafael; de diecisiete años; domiciliado últimamente en Sevilla, Guadalupo, 9; procesado por atentado á la Guardia municipal; comparecerá, en término de diez días,

ante el Juzgado del distrito del Salvador, de Sevilla, Almirante Apodaca, 2. 13196

12084

ZAPATA GARCIA, Salvador; natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y dos años, hijo de José y Josefina, con instrucción; domiciliado últimamente en Zaragoza; Agustina de Aragón, número 30; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lérida, si responder de los cargos que le resultan. 13178

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de Instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un desconocido que fué hallado cadáver

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado n^o 2.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península é Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN Ó A QUE SE DIRIGIERON

Otras (1)		TOTAL		ASIA		Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonias españolas.		Otros. (1)		TOTAL	
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
8	8	8	2	8	8	766	2.731	8	8	8	8	8	8	8	8	766	2.731
8	8	8	8	8	8	444	719	8	8	8	8	8	8	8	8	444	719
8	8	80	129	8	8	115	43	8	8	8	8	8	8	8	8	115	43
8	8	418	170	8	4	8	4	8	4	8	4	8	8	8	2	6	4
8	8	48	8	8	8	8	8	8	8	579	416	8	8	8	8	588	416
28	1	157	56	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	73	81	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	67	80	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
8	8	4	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	1	52	17	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	19	5
2	2	21	321	8	8	1	8	8	8	8	8	8	8	8	8	538	1.019
2	2	17	619	8	8	538	1.019	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	2	124	96	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	2	6	29	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	2	14	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2	2	30	121	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
5	8	25	2	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
47	2	1.079	1.644	8	4	1.864	4.512	4	4	605	421	9	8	75	8	2.557	4.910
145	66	6.562	7.053	4	202	19.384	16.793	42	12	4.169	2.907	25	37	727	111	24.347	19.860
192	68	7.641	8.077	4	206	21.296	21.305	48	16	4.774	3.328	34	40	802	111	26.904	24.800

cis, 6; Holanda, 7, y Noruega, 3.

Cr., 5, 22
laudz, 1.

Lenta inglesa del Cabo, 11; Costa de Oro, 3; Madera, 21; Nigeria, 1; Senegambia, 21, y Sierra Leona, 13.

en Mota del Cuervo con fecha 13 de Julio último, el que se dedicaba á la venta de sanguijuelas, y vestía pantalón de pana con trozos negros color café, faja negra de algodón de dos metros y medio de largo, espaldillas cerradas blancas, camisa blanca listada de algodón, bailando un cuento de hoja de lata con unas gafas, una bolsa con estabón y pedernal, un librito de papel de fumar, 16 céntimos de peseta, un sombrero viejo color ca'de' con cinta negra y unas alforjas deterioradas; á fin de instruirte del derecho que les contiene el artículo 109 de la ley de Ejuncionalismo Criminal, los que comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días al de su inserción en la *Gaceta* y *Bulletin Oficial* de esta provincia.

Dado en Belmonte a 31 de Octubre de
1912. = Aureliano Bragado. = Sebastián
Grande. JÓ-13165.

Granat. CORDORA

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GAZETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, á la persona que se crea dueña de una caballería, cuyas señas á continuación se expresan, que fué llevada á la posada del Pedro la noche del 17 del corriente, por un individuo que dijo llamarse Antonio Moreno y ser vecino de Mantilla, el cual no ha vuelto á recogerla, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por sospechas de hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Saias de la caballerta.

Una mula castaña, carcelena, pelos blancos en el costillar derecho y lunares en el izquierdo, de veinte años, un metro 45 centímetros de altura y sin hierro visible.

Usado en Córdoba el 29 de Octubre de
1912.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Tec-
dora Fernández. JO—13168

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Pedro de la Fuente Postegui, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á dos
gitanos, el uno de veintisiet, años de edad
y el otro de unos veinte, este último hijo
de León Berrio, gitano, esquilador, de
Pamplona, uno de ellos apodado *Jarrero*
el Morrudo, alto, picado de viruelas, ru-
bie, y viste pantalón de tanilla y blusa
blanca larga, para que comparezcan, den-
tro de diez días, á contar desde la publica-
ción de este edicto en la *GACETA DE
MANRESA y Boletín Oficial de las pro-
vincias de Zaragoza y Pamplona*, ante
este Juzgado, á responder de los cargos
que les resultan en el sumario que se si-
gue por hurtar de un muchacho de unos ocho
años, pelo negro, cola larga, herido de
los cuatro extremidades con herraduras
anchas, y algo garroso de atrás, la noche

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

(E. — Entrada. S. — Salida.)

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

PROVINCIAS marítimas.	AMÉRICA																	
	Argentina.		Brasil.		Colombia.		Costa Rica.		Cuba.		Chile.		Estados Unidos del N. de América.		Méjico.			
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
Alicante.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	13	>	>		
Almería.....	265	3.051	29	28	>	>	>	>	>	9	>	>	>	65	61	59		
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	115	95	>	>	22	33	19		
Barcelona.....	491	1.344	17	13	>	>	7	7	25	98	>	>	24	1	32	32		
Cádiz.....	220	8.117	14	16	25	3	>	>	109	632	>	>	>	>	>	>		
Canarias.....	69	112	10	>	>	>	>	>	>	3	164	1.689	2	15	57	9	46	
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	27	>	>	>	>	>	>		
Coruña.....	29	4.694	17	42	>	>	>	>	>	44	375	>	>	7	>	3		
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	128	318	5	15	30	2	33		
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	>	250	236	>	>	>	1	>	>		
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1.913	11.580	99	260	780	783	152	167	
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	118	18.743	15.107	106	297	827	989	2.902	2.281
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	830	3.527	7	37	47	206	250	859	
Málaga.....	76	176	34	7	>	>	>	>	>	11	>	>	>	>	>	>		
Murcia.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	107	>	>	>	>	>	>		
Oviedo.....	>	924	>	>	>	>	>	>	>	107	>	>	>	>	>	>		
Pontevedra.....	1.172	7.382	320	1.444	>	>	>	>	>	1.913	11.580	99	260	780	783	2.712	1.892	
Santander.....	>	165	>	>	>	>	>	>	>	1	250	236	>	>	>	>		
Sevilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>		
Tarragona.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
Valencia.....	>	182	>	>	>	>	>	>	>	>	54	>	7	>	>	>		
Vizcaya.....	17	541	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	18		
TOTALES.....	2.339	21.638	441	1.550	25	3	7	11	830	3.527	7	37	47	206	250	859		
Resumen de los mes ses anteriores....	28.252	65.227	4.174	5.561	156	113	153	107	1.913	11.580	99	260	780	783	2.712	1.892		
Total desde Enero..	30.591	86.365	4.615	7.111	181	116	160	118	18.743	15.107	106	297	827	989	2.902	2.281		

(1) En el epígrafe *Otras* están comprendidos los p

mientes: { De América. } E. = Curacao, 1.
 { S. = Ecuador, 1; y Perú 13. }
 De Oceanía. } E. = >
 S. = >

Madrid, 31 de Octubre de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

del 17 de Agosto de este año, á Domingo Compásed, en el pueblo de Fazasdues, apreciéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del referido macho, y, caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Ejec de los Caballeros á 4 de Noviembre de 1912.—Pedro de la Fuente. Mariano Lapieza. JO—18167

FUENTE OVEJUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se oíta y llama á los padres ó parientes más cercanos de un sujeto de unos veinticinco años de edad próximamente, mediana estatura

y buena constitución, de ojos negros y cabello claro, sobre todo en el vértice de la cabeza igualmente negro, color moreno, con las manos sin catar cuidadas y sin que presenten callosidades, que vestía una blusa clara á rayas, un chaleco negro, en uno de cuyos bolsillos se encontraron una moneda de 10 céntimos y dos plumas de acoyo, una camisa blanca con rayas, con dos pasadores dorados superiores y un botón en la parte inferior, en la cintura, desabrochado, un cinturón de cuero, un pantalón de pana color café, desabrochado, y debajo otro negro, unos calzoncillos blancos y unos calcetines encarnados á rayas, que el dia 29 de Octubre último apareció cadáver de muerte violenta en el arroyo de los Puebros, término de Espiel, próximo á la estación férrea de Albondiguita, encontrándose inmediato al cadáver las prendas siguientes: unas botas de color, finas, de cartera, recién limpias, conteniendo una de ellas una caja de crema

para el calzado y medio limón envuelto en el forro de un paquete de cigarros; con ellas había unas mochilas nuevas obscuras á rayas azules que contenían una servilleta con iniciales rojas y grandes, J. C., y una toalla sin iniciales, un pañuelo blanco con cenefas con las iniciales J. M. que envolvía un cepillo blanco, dos cobertores viejos, uno rojo y otro color ceniza, un impermeable embreado negro, un pañuelo de seda, blanco, grande, doblado, para el cuello, una cartera de piel, cerrada, que contenía una pieza de dos céntimos y una hijuela para arreos de pescar y unas hojas impresas con encabezamiento manifiesto al pueblo de Córdoba y fecha 17 del actual, con pie de imprenta: «Imprenta Moderna, María Cristina, sin número», una chaqueta negra, de tela buena igual al pantalón y chaleco de este color, prendas ó trajes en buen uso, un sombrero negro de ala plana, consta de copa baja sin badana ni forro en buen uso, con un número 10 escri-

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado n.º m. 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

eula e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Septiembre de 1912.

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN ó A QÜE SE DIRIGIERON

to al parcer con tias, una faja encarnada atada por sus extremos y una cuerda de esparto como de unos dos metros, unas alpargatas blancas y viejas y una hacha pequeña de ciento centímetros de boca con un astil plano como de medio metro, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración y ofrecer-les procedimiento criminal.

Asimismo se interesa la busca y captura de otro sujeto, como de unos cuarenta años, de una estatura regular, más bien grueso, que vestía con chaqueta recia obscuro, el chaleco de paño oscuro, faja negra, ancha, botaz de becerro, anchas y grandes, y sin bigota, y luego que sea habido lo pongan à disposición de este Juzgado.

Dato en Fuente Ovejuna á 1º de Noviembre de 1912.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Por mi compañero tr. Pérez, Licenciado Juan Francisco Moreno. JO.—13162

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de Instrucción de este partido.

Por el preso en elicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, proca-
dan á la busca y rescate de una burra de
nueve años de edad, alzada un metro 19
centímetros, capa ruiva, raza española,
con ojeariz del aparejo en los costillares
y el hierro de la Compañía Fénix Agrí-
cola en el costillar izquierdo, desapareci-
da la noche del 21 de Octubre último, ó
durante el día 22, del cañino de Ronda,
en el término municipal de Cortes de la
Frontera, donde la tenía poniendo su due-
ño Juan Vázquez Gemero, poniéndola,
caso de ser habida, á disposición de este
Juzgado, juntamente con la persona ó
personas en cuyo poder se hallase, si no
acreditan su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 2 de Noviembre de

1912.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JO-13170

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Per el presente edicto, quoso insertarla en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de un jumento de siete años de edad, alzada un metro y 23 centímetros, capa rucia obecura, con el hierro de la Sociedad de Señeros La Agricole Española en la nalgas izquierda y en la derecha y tabla izquierda del pescuezo el hierro B, desaparecido la noche del 26 de Octubre último de la estación férrea de Gaucín, término municipal de Cortes, donde la tenfa pastando su dueño Jacinto Villanueva Pérez, poniendo dicho jumento, caso de ser hallado, á disposición de este Juzgado, junta-

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Coria durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE		Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100.	OBLIGACIONES DEL TESORO	OBLIGACIONES MUNI- CIPALES	OBLIGACIONES PRO- VINCIALES	TOTAL GENERAL					
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100											
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.										
1	677.300	50.000	232.000	>	108.000	>	4.500	10.000	15.500	>	1.097.800			
2	256.300	>	158.000	>	163.500	>	18.000	>	>	>	595.800			
3	843.900	50.000	37.500	>	230.500	>	7.000	91.500	1.500	>	1.261.900			
4	729.600	>	235.500	>	321.500	>	29.000	>	>	>	1.366.600			
5	663.000	100.000	7.500	>	414.500	>	26.000	>	>	>	1.213.000			
7	703.100	250.000	141.500	>	549.500	>	880.500	>	6.000	>	2.029.600			
8	970.800	100.000	28.500	>	301.000	>	216.500	7.000	3.500	>	1.650.300			
9	896.700	250.000	45.000	>	400.000	>	216.000	>	4.000	>	1.819.700			
10	614.400	200.000	7.500	>	267.500	>	1.500	30.000	11.500	>	1.132.400			
11	781.500	100.000	58.500	>	641.000	>	6.500	>	>	>	1.590.500			
12	456.100	350.000	36.500	>	120.500	>	64.000	>	500	>	1.027.600			
14	884.300	510.000	33.500	>	191.500	>	61.000	>	>	>	1.720.300			
15	1.434.000	100.000	32.000	>	163.000	>	70.500	>	49.500	>	1.849.000			
16	905.600	150.000	55.000	>	589.000	>	169.000	>	36.000	>	1.964.600			
17	927.100	>	1.000	>	416.000	>	44.500	28.000	5.300	>	1.420.900			
18	812.900	200.000	16.500	>	533.000	>	191.000	>	500	>	1.753.900			
19	415.600	350.000	6.500	>	269.500	>	17.000	25.000	38.500	>	1.122.100			
21	1.149.600	200.000	42.000	>	417.000	>	25.000	>	1.000	>	1.884.600			
22	495.300	50.000	101.500	>	607.000	>	20.000	1.000	2.500	>	1.277.300			
23	504.300	>	23.000	>	168.500	>	14.500	>	>	>	710.300			
25	627.300	950.000	14.500	>	298.500	>	23.000	>	3.600	>	1.917.500			
26	433.600	2.200.000	50.500	>	55.500	>	29.500	>	>	>	2.769.100			
28	552.300	700.000	39.500	>	83.500	>	65.000	>	7.500	>	1.447.800			
29	297.500	1.550.000	19.000	>	204.000	>	47.500	>	15.700	3.500	2.137.200			
30	892.900	1.950.000	5.000	>	380.000	>	112.500	>	21.500	>	3.341.900			
31	473.600	1.350.000	4.500	>	298.000	>	50.000	30.000	36.500	>	2.242.600			
	18.513.200	11.750.000	1.433.000	>	8.169.500	>	1.941.500	222.500	260.600	9.500	42.293.800			

Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, C. Groizard.

En el juzgado declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de embargo con que se halla gravada una casa jardin, sita en Villaverde de Madrid, y su calle de Atocha, número 6, seguido por D. Francisco Perpiñán y Albertos, contra la sucesión de D. Ignacia Vives, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sexta.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Agosto de 1912:
>*Vistos por el Sr. D. Antonio Domínguez Fernández, Juez municipal, integrante de primera instancia del distrito de la Inclusa, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una, como autor, D. Francisco Perpiñán y Albertos, mayor de edad, casado, del comercio y

vecino de esta capital, calle de Embajadores, número 28, tienda, representado por el Procurador D. José Nicanor Cañadas, con la defensa del Letrado D. Augusto Fernández Vicitorio; y de otra, como demanda los, D. Regis Pérez Vives, por él y como heredera de su madre D. Ignacia Vives Buisnaire; D. Alfredo Pérez Vives, como heredero de ésta; los herederos de D. Pedro López Cano, y cualquiera otra persona que les haya sucedido en sus derechos y obligaciones o cualquier otra que pudiera tener interés en el asunto; todos de ignorado paradero y domicilio, en rebeldía; ver dando el juicio sobre cancelación de embargo causado en estos autos en el juzgado de Madrid, a instancias de D. Ignacia Vives Buisnaire, y dentro la cancelación de la nota de embargo que se causó en el Registro de la Propiedad de Getafe, con fecha 27 de Febrero de 1888, al folio 89 del tomo 30 de Villaverde, finca número 1.817, anotación letra A; y para que se realice

(Continúa en la pág. 463.)

GRANADA—SALVADOR
D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y empleza a Miguel Ceballos Ordóñez y Francisco Ruiz Pérez, naturales y vecinos de Arenas del Rey, cuyas demás circunstancias se ignoran, fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado y Secretaría del que recae, con objeto de recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye sobre estos a los mismos, apercibidos que, de no comparecer, los pasará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Granada a 31 de Octubre de 1912.—Francisco de la Torre.

JO—13171

LINARES

D. Eduardo Fraile Redones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a to-

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA, GUADIX Á BAZA Y LORCA Á BAZA

TARIFA ESPECIAL SERIE S. E. B. NÚMERO 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de minerales de plomo y sus carbonatos.

Aprobada por Real orden de	de 191 .	Rige desde el	de	de 191 .	Expediente P. adm. t.	
DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA	ESTACIONES DE		PARTÍCIPES POR COMPAÑÍA			
	PROCEDENCIA	DESTINO	Sur.	Guadix á Baza.	Lorca á Baza.	TOTAL
Minerales de plomo y sus carbonatos.....	Líbarres.....	Pulpí.....	11,35	3,85	8,90	24,00
		Aguilas.....	11,25	3,85	10,40	25,50
		SIN RECIPROCIDAD				

Las expediciones procedentes de, ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre las mencionadas como de procedencia y destino, podrán disfrutar de estos precios, pagando el que corresponda á la estación de más allá, y siempre que las expediciones sigan la dirección indicada y la tasa, así calculada, sea más ventajosa que la de otras tarifas.

También es aplicable esta tarifa á las expediciones con procedencia y destino más allá de los empalmes de estas Compañías.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, y cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje correspondiente á la capacidad del material que pongan á disposición las Compañías.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa

es indispensable que las expediciones se compongan de un solo vagón.

3.^a No podrá exigirse para estas expediciones material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposité ó descargue más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

4.^a Las operaciones de carga y des-

carga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los que deberán efectuarlos dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material se haya puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo....	Días laborables	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención de material 25 centavos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ni de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrándole en este caso 50 céntimos de peseta por tonelada en cada una de estas operaciones.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Ley de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales:

En los minerales á granel, el 1 por 100 cada 100 kilómetros, con un máximo de 4 por 100 en verano y 3 por 100 en invierno.

En los minerales envasados, el 1 por 100 cada 100 kilómetros, con un máximo de 3 por 100 en verano y 2 por 100 en invierno.

Toda diferencia de peso que se halle e imprécisa dentro de los límites indicados anteriormente y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la devolución de portes ni para las demás creencias inherentes al transporte.

6.^a Las Compañías se reservan el de-

recho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, con toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem Id. de tres días.....	del 15 por 100.
Idem Id. de cuatro días.....	del 20 por 100.
Idem Id. de cinco ó seis días.....	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no lleve á diez horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposicio-

nes vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser más beneficiosos para los remitentes, á meno-

que éstos, enterados de los precios y condiciones de esta tarifa, solicitaran en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía y en el mismo trayecto.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

6.^a ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 8 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ... de ...

Transporte de Trigos, Harinas, Avena, Cebada, Centeno, Escaña, Encanda, Maíz, Mijo, Panizo, Sorgo de Escoba y Zalins, por vagón completo de 10.000 kilogramos al ménos ó pagando por este peso.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LA DR SANTANDER SEN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	NORTE Principal.	NORTE Santander.	TOTAL
	P.		
Monzón de Campos.....	6,65	13,80	20,45
Amusco.....	5,96	14,04	20,00
Piña.....	5,46	14,04	19,50
Frómista.....	4,80	14,20	19,00
Marquilla.....	4,35	14,40	18,75
Cabañas.....	3,76	14,54	18,30
Osorno.....	3,01	14,44	17,45
Espinosa.....	2,06	14,29	16,35
Herrera.....	0,71	14,09	14,80
Alar y Nogales.....	>	13,95	13,95
Mave y La Horadada.....	>	12,90	12,90
Agnilar.....	>	11,80	11,80
Quintanilla.....	>	11,25	11,25

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la Tarifa especial local número 8 de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL DE REEXPEDICIÓN

para el transporte de ALCOHOLÉS en pequeña velocidad.

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde ...

Desde las estaciones de Granada, Atarfe, Santafé o Illora-Lachar, con destino al Despacho central de Rute.....	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	FERROCARRIL DESP. LA PROCEDENCIA A LA ESTACIÓN DE LUCENA	ACARREO DESDE LA ESTACIÓN DE LUCENA AL DESPACHO CENTRAL DE RUTE	TOTAL
			Pesetas.
			18
			10
			28

Los precios de esta tarifa sólo son aplicables desde los puntos de procedencia y para el destino que expresamente se determina en esta tarifa, de acuerdo con las prescripciones de la regla 6.^a de la Real orden de 1.^a de Febrero de 1887.

El acarreo entre la estación de Lucena y el Despacho central de Rute podrá hacerlo por su cuenta cualquier otra empresa que lo solicite, sujetándose á lo que se previene en la condición 6.^a de esta tarifa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones se harán por un mínimo de 50 kilogramos ó pagando por este peso.

2.^a Por lo que respecta al transporte por ferrocarril, la Compañía se reserva la facultad de exceder los plazos regla-

mentarios hasta poner la mercancía á disposición del consignatario en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policia de ferrocarriles, fecha 28 de No-

viembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales no se tendrá en cuen-

ta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad

que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem fd. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem fd. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem fd. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen por los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará del precio y condiciones de la presente tarifa, solicitaran en la declaración de expedición otra que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que hubiera de recorrer.

6.^a Cuando el acarreo entre la estación de Lucena y el Despacho Central de Rute pretenda efectuarlo cualquier otra Empresa extraña al Despacho Central de Rute, se sujetará á las siguientes reglas:

a) A cambio del talón resguardo, y

previo pago del importe del transporte con arreglo á esta tarifa, en las expediciones que se verifiquen en portes debidos, el Despacho Central de Rute expedirá un boletín de salida, que surtirá los mismos efectos del talón resguardo, cuyo boletín de salida se presentará en la estación de Lucena, para que ésta proceda á la entrega de la mercancía;

b) Para tener derecho á la aplicación de los precios establecidos en esta tarifa será condición precisa que todos los bultos que constituyan la expedición se presenten en el Despacho Central de Rute, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la de retirada de la mercancía de la estación de Lucena;

c) El Despacho Central de Rute examinará los bultos sobre los mismos vehículos en que hayan sido transportados desde Lucena y sus etiquetas, marcas y números concuerden con los del talón resguardo, devolviéndolo en el acto los portes correspondientes al acarreo desde la estación de Lucena al Despacho Central de Rute de todas las expediciones cuyos portes totales, con arreglo á esta tarifa, se hubiesen satisfecho por el consignata-

rio en el referido Despacho Central ó por el remitente en la estación de salida;

d) La estación de Lucena figurará estas expediciones en los estados de transmisión que se establecen para las demás mercancías destinadas al Despacho Central de Rute;

e) Los boletines de salida expedidos por el Despacho Central de Rute se unirán al estado de transmisión que se envía diariamente al señor Jefe de Intervención de esta Compañía;

f) La Compañía no acepta responsabilidad alguna en los transportes que desde Lucena á Rute efectúen otras Empresas distintas á la del Despacho Central de Rute.

7.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida, por lo que se refiere al transporte por ferrocarril, á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía, y en cuanto al acarreo desde la estación de Lucena al Despacho Central de Rute, á las de la tarifa especial serie A, número 1, para el servicio de pequeña velocidad entre estos dos últimos puntos, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 20

para el transporte en pequeña velocidad, por vagones completos, de MADERAS DE PINO, DE CASANO, y de ROBLE cuyas dimensiones no excedan de las del material.

Aprobada por Real orden de...

Aplicable desde el...

PÁRTE I

MADERA ROLLIZA ó SEA EN TRONCOS ENTEROS ó EN TRONCOS CON ó SIN CORTEZA
Precio por cada 1.000 kilogramos.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FREnte, SIN RECIPROCIDAD	VIGO	VIGO-PUERTO	PONTEVEDRA	VALENCA
Monforte.....	12,40	13,15	13,00	11,55
Canabal.....	11,91	12,66	12,51	11,66
San Esteban.....	11,37	12,12	11,97	10,52
Pearos.....	10,83	11,63	11,48	10,03
Burra do Miño.....	10,41	11,19	11,04	9,59
Orense.....	9,90	10,65	10,50	9,05
Barbantes.....	8,93	9,68	9,45	7,94
Ribadavia.....	7,88	8,63	8,40	6,76
Figueira.....	7,52	8,27	8,08	5,82
Frieira.....	6,97	7,72	7,65	5,25
Ponse.....	6,63	7,38	7,23	4,88
Arbo.....	5,95	6,70	6,55	4,11
Nievezos.....	4,85	5,60	5,53	2,87
Salvaterra.....	4,25	5,00	4,93	2,30
Caldelas.....	3,99	4,74	4,75	1,54
Guillarey.....	3,53	4,28	4,28	0,97
Porriño.....	2,47	3,22	3,23	2,11
Redondela.....	1,14	1,89	1,81	3,44
Arcade.....	1,90	2,65	1,14	4,20
Piqueiro.....	2,47	3,22	0,57	4,77
Pontevedra.....	2,95	3,70	2	5,25

Las estaciones de las llinas de Orense á Vigo y de Redondela á Pontevedra, comprendidas entre Orense y Vigo y Redondela y Pontevedra, todas inclusive, podrán facturar entre sí esta clase de maderas, tasándolas á razón de nueve céntimos y medio de peseta por tunelada y kilómetro.

PÁRRAFO II

MADERA ASERRADA EN VIGAS, VIGUETAS, TABLONES, TABLAS Y TABLETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJAS

Precio por cada 1.000 kilogramos.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE SIN RECIPROCIDAD	VIGO	VIGO PUERTO	PONTEVEDRA
Monforte.....	13,31	14,06	13,95
Canalal.....	12,77	13,52	13,41
San Esteban.....	12,17	12,92	12,81
Pearas.....	11,64	12,39	12,28
Barra de Miño.....	11,16	11,91	11,80
Orense.....	10,56	11,81	11,20
Barbanza.....	9,52	10,27	10,08
Ribadavia.....	8,40	9,15	8,96
Filgueira.....	7,99	8,74	8,69
Friera.....	7,38	8,13	8,10
Pousa.....	7,02	7,77	7,65
Arbo.....	6,80	7,05	6,93
Nieves.....	5,13	5,88	5,86
Salvaterra.....	5,00	5,75	5,22
Caldelas.....	4,20	4,95	5,00
Guitarey.....	3,70	4,45	4,50
Porriño.....	2,60	3,35	3,40
Redondela.....	1,20	1,95	1,90
Arcas.....	2,00	2,75	1,20
Figueirido.....	2,60	3,35	0,60
Pontevedra.....	3,10	3,86	

Las estaciones de las líneas de Orense á Vigo y de Redondela á Pontevedra, comprendidas entre Orense y Vigo y Redondela y Pontevedra, todas inclusive, podrán facturar entre sí esta clase de maderas, tasándolas á razón de diez céntimos de peseta por tonelada y kilómetro.

PÁRRAFO III

MADERA ROLLIZA ó ASERRADA EN VIGAS, VIGUETAS, TABLONES, TABLAS Y TABLETAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAJAS

DESDE LA ESTACIÓN DE VALENCIA AL PUERTO DE VIGO SIN RECIPROCIDAD	PRECIO por cada 1.000 kilo- gramos.
De Valencia á Vigo.—Estación.....	4,50
De Vigo.—Estación al Puerto.....	0,75
TOTAL DE VALENCIA AL PUERTO.....	5,25

El remitente que, durante el período de un año, hubiera expedido de Valencia á Vigo Puerto el tonelaje que á continuación se indica, pagando los precios de este párrafo tercero, tendrá derecho á la bonificación siguiente:

De 3.000 á 4.000 toneladas, pesetas 1 por tonelada.

Por cada una tonelada de las que excedan de 4.000, pesetas 1,50.

El remitente á quien correspondan estas bonificaciones las solicitará del señor Jefe de la Contabilidad general de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha que haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado en la que conste:

a) El número y fecha de cada expedición;

b) El número de vagones y la carga de cada uno;

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sellado de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACION
COMUNES Á LOS PÁRRAFOS I, II Y III

1.^a Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos 10 toneladas ó el peso máximo que corresponda á la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes, ó á pagar por su peso.

2.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones ú lo más, no debiendo mencionarse en ellos un peso superior al que pueda cargar en la salida en los tres vagones que hayan sido puestos á disposición de los remitentes.

3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y correguirán, respectivamente, los cuales deberán verificarlas la carga dentro de las dieciocho horas efectivas en que el vagón haya sido puesto á su disposi-

ción, y la descarga á las cuarenta y ocho horas de su llegada á la estación destinataria.

Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará como para la ejecución 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó noche.

4.^a Los remitentes facilitarán las cuerdas para sujetar las maderas, pues la Compañía sólo viene obligada á consentir la utilización de las prolongas y garrotos, cuando el material esté provisto de estos accesorios.

5.^a Para estos transportes no podrá exigirse material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lle-

guen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de

los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.^a El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida ó en la de llegada, antes de retirar la mercancía, siendo inadmisible toda reclamación después que el consignatario se haya hecho cargo de la expedición, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultaren ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, a quienes se enterarán de dichos precios y sus condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.—Esta tarifa anula y sustituye á las tarifas locales especiales de pequeña velocidad, números 16 y 20, y á la especial local de P. V., número 3, en cuanto se refiere á la madera de construcción, de carpintería y de carpintería en trozos, vigas, tablas, tablones y tablas macizas remachadas, y madera en trozos para naves y para galerías de minas, cuyos conceptos quedarán suprimidos por la presente de la designación de las mercancías que pueden transportarse con aplicación de los precios de dicha tarifa especial número 3, de pequeña velocidad.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 8 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de PAPEL VIEJO por vagones completos.

Aprobada por Real orden de ... de

de 1912.

Aplicable desde el ... de

de 1912.

Expediente T. 55-2.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos.
Madrid.....	Elda.....	Penetas. 22,50

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio que anteriormente se establece, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a La presente tarifa sólo será aplicable á los vagones completos cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos seis toneladas, ó a pagar por este peso.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

3.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarse dentro de las

ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre.....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto dedotación del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

4.^a Para estos transportes no podrá

exigirse material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, quedando la Compañía exenta de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte.

5.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las provistas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

6.^a Toda diferencia de peso que se halle

comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de las penas, ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírselle indemnización alguna.

7.^a Cuando las expediciones faculta-

días con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días,

la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados

con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8º El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de sali-

da, ó en su defecto en la de llegada, anterior a sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

9º El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo previsto en el artículo 351 del Código de Comercio,

si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, ó quienes previamente se enterarán de dicho precio y condiciones, solicitaran en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Director general, J. Zorita.

esta cancelación, se librará mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, por medio del oportuno exhorto, con inserción del presente provisón, luego que sea firme, y no haga especial condena de costas.

• Mediante la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente por edicto en estrados, el cual se insertará en los tres periódicos oficiales GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de su provincia y Diario de Avisos, con la limitación que la Ley establece.

• Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

• Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en la GACETA DE MADRID, sirva de notificación á los demandados rebeldes, por su ignorado paradero, formalizo la presente, que firmo en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario, Pedro S. Covisa.

X-2181

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Algora y González, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por don Gabriel de Benito y Ibáñez de Albaiza y D. Carlos Angulo Jiménez, contra don Teodoro Artola de la Riva, sobre pago de pesetas, procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, es anuncia por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, la venta de la finca siguiente:

Pesetas.

Una dehesa, coto redondo, denominada Higuera de Izquierdo, radicante en término municipal de Torreblascopedro, provincia de Jaén, de caber 1.181 hectáreas 47 áreas y 96 centíareas, equivalentes á 2.960 fanegas, seis celiadas; linda al Norte, con el río Guadalimar; al Sur, con tierras de D. Francisco Robles Arávalo; al Este y Levante, con terrenos de dicho señor

Robles, olivar de Casablanca, y finca de varios vecinos de Torreblascopedro, y al Oeste y Poniente, con el río Guadaluquivir; sale á la venta en la cantidad de seiscientas setenta y cinco mil pesetas..... 675.000

Para cuyo romate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, y en el de igual clase de Hacza, se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana; que no se admittirán posturas que no cubran los dos tercios partes del precio que sirva de tipo para la subasta, y sin consignar previamente en las mesas del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 de dicha cantidad, ó sea la de 67.500 pesetas; que el precio del romate deberá hacerse efectivo por el comprador en el plazo que se lo fije, dentro de los ocho días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del que roba, sin tener derecho los licitadores á exigir ningunos otros, y que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores, ante este Juzgado, en la forma que dispone el artículo 1.510 de la ley de Ejecución Civil.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1912.—Manuel Algora.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el señor Juez, en Madrid á 6 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Manuel Cobo Canalejas. — V.º B.º, Manuel Algora.

X-2180

MARTOS

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en el sumario que en este Juzgado y Secretaría de don Juan Antonio Cruz González, se sigue por lesiones quo sufre Manuel Torres Contreras, de estos vecinos, y sustracción al mismo de una escopeta, cuyas señas luego se dirán, hechos ocurridos el día 22 de Octubre último, sitio Cañada del Herrero, de este término, se cita á un descoñecido cuyas señas son: como de treinta

años, estatura más bien alta, algo grueso, color bueno y moreno y vestía traje oscuro con algargatas nuevas cerradas y sombrero negro, á fin de que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Jaén, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración para ser oido en dicho sumario.

Además, intesco y pido á todas las Autoridades cién á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del sujeto desconocido de referencia, y caso de ser habido se le detenga y en tal concepto sea puesto en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, y que también se practiquen diligencias en busca de la mencionada escopeta, y si fuese encontrada se ponga igualmente á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Síntesis de la escopeta.

De un cañón, montada á pistón, con armas por fuera.

Dada en Martes á 5 de Noviembre de 1912.—Eufrasio Bonilla.—El Secretario, P. O., Francisco Muñoz. JO-18254

MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, y á mi disposición, de los efectos que á continuación se resumen, robados en la noche del 13 al 14 de Octubre último en la Estación del ferrocarril de esta ciudad, del vagón J. 5701, que componía la expedición número 19.890, procedente de Barcelona, con destino á Cañaveral, consignado á nombre de D. Fructuoso Martín Pérez, vecino de Casa de Millón, procediendo, además, á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 184.

Efectos robados.

Una pieza de tela de pañete, de 42 á 60 metros de larga.

Otra de justo, de 30 metros.
Dos de raso vaío, de 65 metros.
Otras de refajo satén Puig Gross, de 32 metros.
Dado en Mérida á 4 de Noviembre de 1912.—Ricardo Sanz.—El Secretario judicial, Licenciado Alvaro Ibáñez.
JO—13184

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se resucia á continuación, propia de José María Boyer Ortega, vecino de La Carlota, con domicilio en el séptimo departamento, hurtada el 26 de Octubre último en el sitio nombrado Arroyo del Lautisco, de aquel término, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ast lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Santas.

Una yegua de trece años de edad, alzada regular, pelo castaño, con hierro confuso en la tabla izquierda, lucea, calzada de la mano izquierda y ambos pies, con el hierro de la compañía El Félix Agrícola en la nalga derecha, con inicial V. número 4.

Dado en Posadas á 3 de Noviembre de 1912.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Jesquín Iglesias.

JO—13187

TORROX

En providencia dictada hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido en diligencias preparatorias de ejecución, interpuesta á nombre de D. Cándido Avila Ortiz, contra los causahabientes de D. José Maldonado Ortiz, vecino que fué de Competa, en reclamación de 20.000 pesetas, se citan por virtud de la presente, y por primera vez, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á dichos causahabientes, para que el día 18 del corriente mes, á las dos de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número 7 de la calle de la Calzada, de esta villa, para que, bajo juramento indiviso, y ante la presencia judicial, reconozcan por legítima la firma del Maldonado Ortiz, que en documento privado aparece autorizándolo, y caso de no poder asegurar si es ó no suya, declaren sobre la certeza de la deuda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Y para qu' o tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Torrox á 2 de Noviembre de 1912.—El Secretario, José de Sevilla.

X—2183

UJIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de 18 arrobas de esparto, que en la noche del 30 de Julio último le fué sustraído de la finca Hama-

da del Cerrón, de este término municipal, al vecino del mismo Francisco Alvarez Sánchez, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de dicho tejido.

Dado en Ujijar á 2 de Noviembre de 1912.—Luis de la Torre.—P. S. M., Francisco Sanchez.

JO—13200

SALDAÑA

D. Mateo Moro de la Fuente, Juez de instrucción accidental del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber si los que se consideren parentes del joven, como de veintidós años de edad, que apareció el día 30 de Octubre último, en muy mal estado y completamente destrozado en la vía férrea y kilómetro 368, próximo á la estación de Herrera de Pisueña, y suyo sujeto vestía traje en mal estado, como el que suelen usar los jornaleros del país; que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles el procedimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley y recibidas declaraciones.

Dado en Saldaña á 1.º de Noviembre de 1912.—Mateo Moro.—El Secretario, Antonio Lora.

JO—13189

Juzgados Municipales.

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 416 del corriente año, de quo se hará expresión, se ha dictado sentencia que comprende la cabeza, parte dispositiva y pie, del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 2 de Noviembre de 1912, constituido el Tribunal municipal con los señores: Presidente, Juez municipal, D. Francisco Pizarro Cortés y Adjunto, D. Miguel Garrido de la Corte y D. Simón Abril Martínez; habiendo visto este expediente juicio de faltas, substantiado contra Francisco Campos Santos, de doce años, alias Campillo segundo, Francisco González Gallardo, de trece, (a) El Pescado, y Luis Caso Infante, de catorce, vecinos de esta ciudad, sin antecedentes penales de delitos de robo ó hurto, ó dos veces por hurto, en juicio de faltas, sobre hurto de unos calcetines á un inglés desconocido.

«Fallamos que declarando como declararon que obraron sin discernimiento los acusados Francisco Campos Santos, Francisco González Gallardo y Luis Caso Infante, y, por tanto, que no hallan elementos de responsabilidad criminal, podemos absolverlos y los absolvemos libremente, declarando de oficio las costas procesales, reservando el subdito inglés reconocido y perjudicado, la acción civil, para que la ejerza donde corresponda; notificándosele esta resolución por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en la misma forma en que fué cita lo para el juicio.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—S. Abril.—Miguel Garrido».

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, por el señor Presidente del Tribunal que la dictado.

Y para que conste, y remítase para su

Inserción en la GACETA DE MADRID, á los Ilnes mandados, expido el presente que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 2 de Noviembre de 1912.—Francisco Javier González del Cid.—Visito bueno, Francisco Pizarro.

JO—13205

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratocé de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Dionisia Santa Cruz Bañeros y José Troncoso García, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 1.º de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. Macario del Prado y D. Francisco Cayetano Gallardo; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Troncoso García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á José Troncoso García en este juicio, declarando de oficio las costas.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Macario del Prado.—Francisco Cayetano Gallardo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Dionisia Santa Cruz, firmo la presente en Madrid, á 23 de Octubre de 1912.—Mario Serratocé.—Visito bueno, Alberto Santa María.

JO—13276

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 653, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 29 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Ricardo Medina Fernández, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio Montero Vallejo y D. Damián Estades; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi Alvarez;

«Fallamos, condenando á los denunciados Joaquín Montoto Gorjón y Rosa Alandi Alvarez, en rebeldía, á la pena de seis días de arresto, reprobación y las costas del juicio por mitad.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Antonio Montero Vallejo.—Damián Estades.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Joaquín Montoto y á Rosa Alandi, expido la presente en Madrid á 30 de Octubre de 1912.—El Secretario, Luis Pascual.

JO—13291

En el expediente de juicio verbal de faltas número 852, seguido en este Juzgado contra Angel Rodríguez Tolón, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Sep-

tiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Eugenio Cemborain y D. Enrique Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio Fiscal contra Angel Rodríguez Tolón;

• Fallamos, condenando al denunciado Angel Rodríguez Tolón, en rebeldía, á la pena de quince días de arresto y las costas del juicio.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Eugenio Cemborain.—Enrique Martínez.

Publicada en el dfa de su fecha, y para que sirva de notificación á Angel Rodríguez Tolón, expido la presente en Madrid, á 1.º de Noviembre de 1912.—El Secretario, Luis Buceta. JO—13292

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.706 de orden del año actual, contra Julián Blázquez García, por embriaguez e insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

• **Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. Manuel Montoya y D. Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Blázquez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Blázquez García, á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprobación y pago de las costas, y notifiquesele este fallo por medio de edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Blázquez García, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno.—Nicolás Morales. JO—13188

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.220 de orden del año actual, contra Antonio Fernández Fernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

• **Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Manuel Montoya y D. Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Antonio Fernández Fernández, á la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas del Juicio, que se anota la sentencia en el libro que se lleva en el Juzgado, y se manda hoja relación de condena al Registro Central de Peajes y notifiquesele este fallo por medio de edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fernández Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—13189

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.258 de orden del año actual, contra Ignacio Rodríguez y Rodríguez, por insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

• **Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjunto D. Francisco Moreno y D. Félix Jimeno, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, ó Ignacio Rodríguez y Rodríguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ignacio Rodríguez y Rodríguez, á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación, con el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Francisco Moreno.—Félix Jimeno.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Rodríguez y Rodríguez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo. JO—13140

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.717 de orden del año actual, contra Julián Mardivil Toledo, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

• **Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Manuel Montoya y Félix Jimeno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Mardivil Toledo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

• Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Mardivil Toledo á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, reprobación, y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edicto.

• Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Manuel Montoya.—Félix Jimeno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Mardivil Toledo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Octubre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—13141

Jurisdicción de Guerra

CÁDIZ

D. Manuel Galán del Pino, Comandante del Regimiento Infantería de Pavía, número 48, Juez instructor eventual de la Plaza de Cádiz.

Hago saber: Que por orden del Excelentísimo señor Capitán general de la segunda Región, me hallo instruyendo el expediente que determina el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910 (C. L. núm. 1.117), para acreditar el derecho que pudiera caber al Cabo de la Comandancia de Carabineros, de esta capital, Ricardo Pérez Rey, para obtener su ingreso en la Orden civil de Beneficencia por haber salvado con riesgo de su vida, en la madrugada del día 5 de Junio del corriente año, á la joven de diecisés años Josefina Parejo González, que se arrojó al mar por la muralla del Sur, en el sitio que corresponde frente á la calle de la Cruz.

Si alguna persona quisiese hacer algunas manifestaciones en pro ó en contra del acto realizado por el mencionado Cabo, podrá hacerlo en este Juzgado, sito pabellones de San Roque, número 6, dentro del término de veinte días, á contar del en que se publique la presente.

Cádiz, 30 de Octubre de 1912.—Manuel Galán. JG—6105